

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 371.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente:

Carbunco bacteridiano.

Tejerizas y Romanillos de Medina.

Viruela ovina.

Laina.

Mal rojo del cerdo.

Cigudosa, Cihuela, Matamala de Almazán, Santa María de Huerta y San Pedro Manrique.

Soria 15 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.109.

Excmo. Sr.: Repetidamente surgen dudas a las Corporaciones municipales respecto a la forma de tramitar los expedientes de suspensión y destitución de los Secretarios de Ayuntamiento, dirigiéndose a este Ministerio formulando consultas relacionadas con los repetidos procedimientos o bien con la calificación de las faltas que se imputan a los encartados; consultas que este Centro se abstiene de resolver en muchas ocasiones, puesto que, más tarde, puede ser llamado a entender en tales expedientes, no debiendo previamente intervenir en su instrucción con sugerencias de ninguna clase; pero como quiera que esa falta de orientación origina muchas veces nulidades de los expedientes o acuerdos en los mismos recaídos, por falta del oportuno asesoramiento, y estando éste atribuido por el Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 a los Colegios oficiales del Secretariado local,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todo expediente que incoen los Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, tanto de suspensión como de separación de los respectivos Secretarios, y an-

tes de que pueda recaer acuerdo, sea preceptivo el requerir informe del Colegio oficial del Secretariado de la provincia, a fin de que dictamine respecto de las deficiencias de que adolezca la tramitación, para que a tiempo puedan ser subsanadas, así como de la calificación que merezcan las faltas que a los funcionarios de que se trate le sean imputadas, con objeto de que tal informe pueda ser tenido en cuenta por la Corporación interesada al resolver el expediente, en uso de sus facultades.

2.º Que con el fin de que no sufra retraso la tramitación y resolución de los expedientes sobre los cuales se hubiese solicitado informe a los Colegios oficiales, deberán éstos emitirlo en plazo no superior a quince días; transcurridos los cuales sin que hubieran emitido el dictamen solicitado, se entenderá cumplido el trámite, y continuará la tramitación según proceda reglamentariamente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1930.—MARZO.—Señores Gobernadores civiles de...

(Gaceta del día 15 de Noviembre.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 449.

Ilmo. Sr.: Siendo de gran importancia para la economía nacional y, de un modo muy particular, para la agricultura y la Sanidad, que en España se obtenga el mayor número posible de las plantas que utiliza la terapéutica, bien de un modo directo o sirviendo para la extracción de sus principios activos, así como que por medio del cultivo se alcance la mayor riqueza y constancia posible de los mismos, lográndose a la par resolver los problemas presentados en los presentes y futuros regadíos por falta de cultivos económicos, de acuerdo con el Ecxmo. Sr. Ministro de la Gobernación y con la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Comité Nacional de plantas medicinales creado por Real orden de 7 de Marzo de 1928, del Ministerio de la Gobernación, dependa en lo sucesivo de la Dirección general de Agricultura.

2.º Que dicho Comité queda constituido por los funcionarios técnicos que siguen: los Catedráticos de Química orgánica, Materia Farmacéutica vegetal y botánica de la Facultad de Farmacia de Madrid, el Inspector general de Farmacia de la Dirección general de Sanidad, el Director del Laboratorio Farmacéutico Militar, un representante de la Unión Farmacéutica Nacional y otro Farmacéutico designado por la Dirección general de Agricultura, los Profesores de Herbicultura, Arboricultura, Genética y Microbiología de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, los Ingenieros Directores de las Estaciones: Agronómica, de Ensayo de Semillas y Patología Vegetal y un Ingeniero Jefe de Negociado de la Dirección general de Agricultura.

3.º Actuará de Secretario de dicho Comité el que lo es en la actualidad, D. José de la Vega y Portilla, Farmacéutico, y de Vicesecretario uno de los Ingenieros Agrónomos antes indicados; haciéndose esta designación por la Dirección general de Agricultura, a propuesta del pleno del Comité.

4.º Serán Presidente y Vicepresidente del Comité los Vocales que designe la Dirección general de Agricultura, a propuesta del mismo; mas cuidando que uno de ellos, por lo menos, sea Ingeniero Agrónomo.

5.º La Comisión permanente estará constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y dos Vocales; siendo elegidos estos últimos por el pleno del Comité de modo tal, que uno de ellos sea Ingeniero Agrónomo. Además, se procurará que cada uno de los miembros de la Comisión permanente pertenezca a

cada una de las Secciones que fija el apartado 6.º

6.º El Comité quedará formada por seis Secciones que se denominarán: de «Cultivo y Genética», «Recolección y clasificación», «Desecación, conservación y transporte», «Divulgación, propaganda y economía», «Química y Farmacología», y «Comercio y control».

7.º Las Secciones de «Cultivo y Genética», «Recolección y clasificación» y «Desecación, conservación y transporte» estarán formadas por dos Ingenieros Agrónomos y un Farmacéutico; las de «Propaganda y economía» y «Química y Farmacología», por dos Farmacéuticos y dos Ingenieros Agrónomos, y la de «Comercio y control», por el Inspector general de Farmacia de la Dirección general de Sanidad, el Secretario del Comité y un Ingeniero Agrónomo.

8.º La Sección de «Comercio y control» se relacionará directamente con la Dirección general de Sanidad en cuanto se refiera a la materia privativa de dicho Centro directivo.

9.º El Comité Nacional de plantas medicinales podrá establecer sus experiencias y demostraciones en todos los Centros dependientes de la Dirección general de Agricultura, interesándolo previamente y en cada caso de la misma y relacionándose directamente con el Ingeniero Director del que corresponda.

10. Los Comités provinciales que dispone el artículo 4.º del reglamento del Comité Nacional, aprobado por Real orden de 9 de Agosto de 1928, dictada por el Ministerio de la Gobernación, se entienden modificados, agregándose a los mismos todos los Ingenieros Agrónomos que tengan cargo oficial en la provincia respectiva.

11. El Comité Nacional de plantas me-

dicinales redactará en el plazo más breve posible un nuevo reglamento, que someterá a la aprobación de la Dirección general de Agricultura.

12. El Comité Nacional atenderá el cumplimiento de sus fines con los siguientes recursos económicos:

a) La consignación anual que le fije la Dirección general de Agricultura.

b) Las cuotas que perciba de los miembros que se adhieran a la obra del Comité.

c) Las subvenciones que alcance de la Dirección general de Sanidad y de otras entidades y particulares.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1930.—RODRIGUEZ DE VIGURI.—Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 11 de Noviembre.)

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio.

Por el presente se hace saber a los contribuyentes y entidades agrícolas interesadas, que a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante treinta días consecutivos, estarán expuestas al público en la casa-Ayuntamiento de Abanco, las relaciones de características correspondientes al catastro parcelario del expresado término municipal, a fin de que sean examinadas por los propietarios y puedan formular ante la Junta pericial del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes a los conceptos que abarcan las mismas.

Soria 14 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial interino, Fermín Jiménez Benito.



ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

NEGOCIADO DE MINAS

PADRON de las concesiones mineras, sujetas al pago del canon de superficie al Estado durante el año 1930, que deberán ingresar antes de 31 de Diciembre próximo.

Número de orden	CONCESION MINERA		Clase del mineral que determina el tipo del canon.	CANON		Nombre del concesionario.
	Municipio en que radica la mina.	Nombre de la mina.		Tipo del canon por hectáreas. P setas.	Superficie de la mina incluso las demasías. Hectáreas.	
1	Olvega	Petra III.	Hierro	6	8	Sociedad anónima f. c. secundarios.
2	Fuenteotoba	Maceda	Asfalto	6	25 15	Claudio Mendoza.
3	Borobia	Gandalia	Hierro	6	18	Sociedad anónima San Miguel.
4	Olvega	Ampliación a Petra III.	Idem	6	16	Sociedad anónima f. c. secundarios.
5	Borobia	Los Pozos	Idem	6	32	Sociedad minera El Moncayo.
6	Olvega	Castilla	Idem	6	24	La misma.
7	Idem	Valbiemme	Idem	6	145	La misma.
8	Idem	Alice	Idem	6	80	La misma.
9	Idem	Felisa	Idem	6	24	José Morales Orantes.
10	Olvega y Noviercas	Concordia	Idem	6	58	Anastasio Sánchez Alonso.
11	Fuenteotoba	La Noche	Petróleo	6	50	Manuel Sánchez Blanco.
12	Idem	Ntra. Señora de la Asunción	Idem	6	50	El mismo.
13	Casarejos	San Antonio	Carbón	4	7	Colonia Agrícola e Industrial del Duero.
14	Idem	Soledad	Idem	4	8	La misma.
15	Idem	Manolita	Idem	4	8	La misma.
16	Idem	San Ramón	Idem	4	12	La misma.
17	Idem	Idem	Idem	4	48	La misma.
18	Idem	Gijones	Idem	4	20	La misma.
19	San Leonardo	Valhisoleta	Idem	4	20	La misma.
20	Olvega y Borobia	La Muedraña	Hulla	4	12	Pedro Sanz Benito.
21	Quintana R. y Cuevas de Soria	Segu 2ª	Hierro	6	54	Anastasio Sánchez Alonso.
22	Noviercas	Aurora	Turba	6	84	Joaquín Iglesias Blasco.
23	Muro de Agreda	Conchita	Hierro	6	15	Joaquín Castellarnau.
24	Agreda	Loma-Charca	Idem	6	30	Alfonso Rodríguez Colomier.
25	Somaén	Mellia	Idem	6	258	Carlos Barrera Martínez.
26	Medinaceli	Aurora	Idem	6	20	Joaquín Iglesias Blasco.
27	Castellanos (Villar del Campo)	Amelia	Idem	6	24	El mismo.
28	Fuenteotoba	Amelia del Pilar	Idem	6	12	El mismo.
29	Castellanos (Villar del Campo)	Anelia	Asfalto	6	28	Carlos Garrido Lopez.
30	Olvega	Consuelo de la Aurora	Hierro	6	58	Joaquín Iglesias Blasco.
31	Agreda	Santa Elisa	Idem	6	20	Alfonso Rodríguez Colomier.
32	Fuentes de Agreda	Victoria	Idem	6	44	Dionisio Fernandez Robledo.
33	Noviercas	Alicia	Idem	6	32	El mismo.
34	Olvega y Noviercas	Leonor	Idem	6	30	José Ruiz Ocoñ.
35	Olvega	Dos Amigos	Idem	6	50	Dionisio Fernandez Robledo.
36	Agreda	Iría	Idem	6	120	El mismo.
37	Agreda	Salinas de Medinaceli	Carbón	4	20	Eugenio Smet Smet.
38	Olvega	Felicitas	Hierro	6	21	Priscilo Plaza Martínez.
39	Fuenteotoba	Anselmo	Idem	6	61	El mismo.
40	Fuenteotoba y Toledillo	Ampliación a Anselmo	Asfalto	6	204	Joaquín Iglesias Blasco.
41	Fuenteotoba	Ampliación a Anselmo	Idem	6	73	El mismo.
42	Fuenteotoba	Beata del Juicio	Idem	6	12	El mismo.
43	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
44	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
45	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
46	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
47	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
48	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
49	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
50	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
51	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
52	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
53	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
54	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
55	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
56	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
57	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
58	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
59	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
60	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
61	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
62	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
63	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
64	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.
65	Idem	Idem	Idem	6	16	El mismo.

Soria 12 de Noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Campos.

Dirección general de Administración.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos ultimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Reales ordenes de convocatoria de dichos cargos de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los Ayuntamientos.

Madrid, 13 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Labraza, D. Maximiliano Ornezabal Castresana, Secretario de Villarta Quintana (Logroño).

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar, D. José A. García Gutiérrez, Secretario de Santo Domingo de las Posadas.

Idem de Baleares: Formentera, don Antonio José Verges, Secretario de Albiñana (Tarragona).

Idem de Granada: Narina, D. Amadeo Beltrán Ortiz, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Congostrina, D. Salvador Gonzalez García, ex Secretario de Ameyugo-Bugedo-Encío (Burgos); La Fuensaviñán, D. Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925; Guijosa, D. Félix Baréz Avila, caso cuarto; Iniéstola, D. Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925; Mazarete, D. Félix Baez Avila, caso cuarto; Santa María del Espino, don Ceferino Romero Urgel, Real decreto de 1925; Fuentenovilla, D. Pedro García Plaza, ex-Secretario de San Tirso de Abrés (Oviedo).

Idem de Huelva: Puerto Moral, don Gregorio Arteaga Díaz, Secretario de Cor-teconcepción.

Idem de Huesca: Clamosa, D. Antonio Víu Lacambra, Secretario de Palo.

Idem de Lérida: Guardia de Tremp, D. Juan Guillén Capdevila, Secretario de Figuerola de Orcau; Puig-grós, don Juan Caldero Cunillera, caso cuarto.

Idem de Logroño: Camprovín, D. Jesús Alzara Lizaga, caso cuarto; Pedroso, D. Francisco Bartolomé Escolano, Secretario de Montenegro de Cameros (Soria).

Idem de Málaga: Macharaviaya, don José Palomo Ruiz, ex Secretario de Bacares (Almería).

Idem de Palencia: Cardeñosa de Volpejera, D. Gerardo Melendro Gutiérrez, Secretario de Castillo de Villavega; Pozuelos del Rey, D. Ildefonso Garrido Vázquez, opositor núm. 35 (1925); Villamorco, D. Faustino Soladana Escribano, opositor 284.

Idem de Soria: Yelo, D. Ildefonso Egi-do Torre, Secretario de Utrilla.

Idem de Teruel: Cascante del Río, don Honorato Isla de Pablo, Secretario de Josa.

Idem de Cardiel de los Montes, D. Manuel Laderas García, Secretario de Codes (Guadalajara).

Idem de Zamora: Ferreras de Abajo, D. Cándido Santos Carro, Secretario de Oteros de Bordas; Vidayanes, D. Miguel Fernández Temprano, Secretario de San Agustín del Pozo.

Idem de Zaragoza: Alborge, D. Nicodemus Carro Frías, Secretario de Bocigas (Soria); Alforque, D. Pedro Nario Martínez, Secretario de Rubielos de la Cérda (Teruel); Orera de Calatayud, D. Nicodemus Carro Frías, Secretario de Bocigas (Soria); Torralbilla, D. Mariano Lázaro Lozano, Secretario de Laina (Soria).

(Gaceta del día 15 de Noviembre).

Incurso por diversas causas en el artículo 28^º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los

individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 13 de Noviembre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Helechosa, don Juan Tejada Grande, opositor número 73.

Provincia de Guadalajara: Amayas-Labros, D. Amadeo Beltran Ortiz, Secretario de Santa Cruz (Almería).

Idem de Lérida: Bescaran, D. Pedro Anfrúns Arqués, caso 4.º del artículo 20 del mencionado reglamento; Las Bordas, D. Ramón Camprobí Roma, ex Secretario de Vallfogona (Gerona); Estimarlu, D. Lorenzo Masana Mola, Secretario de San Lorenzo de Morunys; Ribera de Cardos, don Joaquín García de Peiró, ex Secretario de Omells de Nagaya.

Idem de Oviedo: Santo Adriano, don Patricio García Rodríguez, opositor número 196.

Idem de Segovia: La Higuera, D. Calixto Casillas Coello, caso 4.º del artículo 20 del reglamento.

Idem de Soria: Olmillos, D. Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera.

Idem de Teruel: Peralejos, D. Pablo Andrés Balios, Secretario de Cosa.

Idem de Valencia: Bellús, D. Vicent Olleta Nebot, caso 4.º

Idem de Valladolid: Ramiro, D. Fanti-no Soladana Escribano, opositor número 284; Zaratán, D. Antonio P. Andrés Prada, opositor número 9.

Idem de Zaragoza: Fombuena, D. Federico Alvaro Vigil, caso 4.º

(Gaceta del día 15 de Noviembre).

Según comunican los Ayuntamientos respectivos, en cumplimiento del artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados Secretarios en propiedad de los mismos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reúnen todos los requisitos reglamentarios.

Madrid, 13 de Noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de León: Pedrosa del Rey, D. Félix Morala y del Río, opositor número 283.

Idem de Segovia: Añe, D. Valentín Gil Encinas, Secretario de Carbonera de Ahu-sín; Los Huertos, D. Benito Sánchez Curto, opositor número 189; Riofrío de Rianza, D. Manuel Ginestal M. de Tejada, opositor número 394; Tabanera la Luenga, don Emérito Serrano Pérez, opositor número 218.

Idem de Soria: Trévago, D. Francisco García Chico, Secretario de Fresno de Caracena.

Idem de Zamora: Pubblica de Valverde, D. Bonifacio Palacios Galende, caso 3.º del artículo 20 del precitado reglamento.

(Gaceta del día 15 de Noviembre)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad.

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo, ante este Tribunal, el Procurador D. Ecequiel Heras de Francisco, en nombre y representación de don Eusebio Torres Verde y otros, vecinos de Golmayo, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de esta provincia, de fecha 20 de Junio último, por la que se desestimó la reclamación que formularon contra liquidación de la Abogacía del Estado de esta provincia, por valor de 1.862 pesetas; por el presente, se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el negocio puedan coadyuvar en él con la Administración.

Soria 11 de Noviembre de 1930.—El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Rodríguez del Valle.

Ayuntamientos

FUENCALIENTE DE MEDINA

El Ayuntamiento de la fecha, accediendo a los deseos del vecindario, ha acordado trasladar las fiestas populares y funciones religiosas, que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en los días 9 de Julio y 4 de Diciembre, dedicadas a San Cenón y Santa Bárbara, respectivamente, para los días 25 y 26 de Septiembre de cada año.

Todo lo que se hace público a los fines correspondientes.

Fuencaliente de Medina 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Atance.

FUENTECANTOS

Existiendo paralizadas en arcas de la sección pósito de este municipio, la cantidad de 1.528'47 pesetas, se anuncia el reparto de la expresada cantidad por término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo los peticionarios hacer ésta, indistintamente a esta Alcaldía o a la Sección provincial de pósitos, en papel correspondiente, y después con vista de lo que resulte, se acordará lo que proceda.

Fuentecantos 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Santos Martínez.

BUITRAGO

Existiendo paralizadas en arcas del pósito de este municipio la cantidad, de 600'45 pesetas, más 2.537'05 pesetas en el Banco de España a nombre de la Dirección general del ramo, se anuncia por espacio de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el reparto de las expresadas cantidades, pudiendo los peticionarios hacerlo en la forma reglamentaria ante esta Alcaldía o ante la Sección provincial de pósitos, y después con vista a lo que resulte, se acordará lo que proceda.

Buitrago 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde P. A., Indalecio Pérez y Pérez.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Bole-*

tin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto extraordinario

Morcuera. Blocona.
Vinuesa.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Matalebreras. Pobar.
Quintanas Rs. Arriba. Beltejar.
Fuentes de Magaña. Candilichera.
Calderuela. Cortos.
Garray. Blocona.
Almarail. Aldehuela de Agreda.

Reparto de rústica y pecuaria

Yanguas.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE QUINTANAS DE GORMAZ

Subasta de inmuebles

D. Agustín Ayuso Colina, Agente ejecutivo de la citada Comunidad,

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos a la mencionada Sociedad, se ha dictado con fecha veinte de Octubre, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón Abad Sanz, sus descubiertos para con la mencionada Sociedad, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día doce del próximo Diciembre, a las diez de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo de la fecha, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la

subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de dicho Estatuto.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una finca rústica en término de este pueblo, al pago Pinadilla del Campo, que mide 13 áreas y cuatro centiáreas, y linda al N., compradores de D. Fernando Gómez; S., Leocadio Suarez; E., Pedro Delgado, y O., Gabino Delgado; valorada en 100 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad no existen, siendo de cuenta de los licitadores proveerse de ellos.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente ejecutivo, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito; y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta (cuyos gastos serán de cuenta del rematante), por negarse éste a realizarla o no entregar el importe del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se entregará a la citada Comunidad, la que acordará si ha de procederse a nueva subasta, que en tal caso y sin otro anuncio, tendrá lugar en el mismo local y a la misma hora del día 31 de dicho mes, o bien pedirá que se le adjudique la finca en cuestión.

Quintanas de Gormaz 13 de Noviembre de 1930.—Agustín Ayuso.